

352-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las trece horas del veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de La Cruz, de la provincia de Guanacaste, por el partido Agenda Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Agenda Nacional celebró el cinco de noviembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de La Cruz, provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la estructura presenta las inconsistencias que se detallan a continuación:

Kenneth Francisco Corea Canales, cédula de identidad 503770861 y Miguel Andrés Vásquez Gutiérrez, cédula de identidad 205530716, como secretario propietario y suplente, respectivamente, a su vez ambos como delegados territoriales, fueron designados en ausencia.

A la fecha no consta en el expediente del partido político las cartas de aceptación a dichos puestos, las cuales son un requisito para la validez de dichos nombramientos, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En consecuencia se encuentran pendientes las designaciones en el comité ejecutivo de: secretario propietario y suplente y dos delegados territoriales, los cuales deben recaer en hombres todos los puestos.

El partido Agenda Nacional deberá tomar nota sobre los nombramientos faltantes, los cuales se pueden subsanar con la presentación las cartas de aceptación a esos puestos, además de cumplir con el principio de paridad de género, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/krv/mao
C: Expediente 212-2016 Partido Agenda Nacional
Ref: No. 5186,5261-2016